



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 64 fracción XXIV, y el artículo 70 fracción I inciso e) de la **Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a la obligatoriedad de contar con máquinas dispensadoras de preservativos en aquellos lugares donde se comercialicen bebidas alcohólicas.**

Planteada por el **Diputado Samuel Acevedo Flores**, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

Primera Lectura: **11 de Diciembre de 2012.**

Segunda Lectura: **12 de Diciembre de 2012.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

Fecha del Dictamen: **15 de Octubre de 2013.**

**Decreto No. 359**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 104 / 27 de Diciembre de 2013**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del pleno de esta soberanía popular:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL  
ARTÍCULO 64 FRACCIÓN XXIV, Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN I INCISO E) DE LA  
LEY PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En atención a la siguiente:

## **Exposición de motivos**

La prevención de salud es un de los vectores que rigen las políticas públicas del Estado de Coahuila, como parte de ese lineamiento, la prevención de la salud sexual, se ha denominado como uno de los ejes de inmediata atención, estableciendo medidas de prevención para el ejercicio responsable de la sexualidad.

La prevención de la salud sexual se entiende como, la experiencia del proceso progresivo para bienestar físico, psicológico, y socio-cultural relacionado con la sexualidad, tomando en cuenta que la salud sexual no solo abarca las enfermedad de



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



transmisión sexual, sino que se extiende a embarazos no planeados, lo que influye en el aumento de matrimonios express, en la practica del aborto clandestino, el aumento en el porcentaje de madres solteras, generando por lo tanto un problema de salud pública de inmediata atención y legislación.

La socialdemocracia preocupada por la situación actual que guarda el Estado, trae a esta tribuna esta iniciativa que como objeto tiene la prevención de la salud sexual y el ejercicio responsable de la sexualidad.

La salud sexual es evidenciada por las expresiones **libres y responsables** de las capacidades sexuales, es por ello que para lograrse y mantenerse es necesario que los derechos sexuales de todas las personas se reconozcan y sean respetados.

Pero el punto a tratar es la protección de los ciudadanos coahuilenses, desde el contexto de la prevención generando una obligación, para los propietarios de lugares enunciados en la ley de alcoholes, en donde se da la venta y consumo de bebidas embriagantes, en relación a establecer en sus inmuebles maquinas expendedoras de preservativos o en su caso la venta de este producto al publico de forma visible, todo ello con el objeto de generar en la ciudadanía el ejercicio **responsable del alcohol combinado con la sexualidad.**

Es una realidad, que el consumo del alcohol aumenta la probabilidad de contactos sexuales peligrosos y no planeados con consecuencias enormes para toda la vida como llegar a ser padres de familia, manutención de hijos pero sobretudo el contagio de enfermedad sexuales, que en ocasiones pueden ocasionar la muerte. Los resultados negativos, y frecuentemente devastadores, asociados con el consumo de alcohol y la actividad sexual son altos, es por ello que someto a consideración el aprobar esta iniciativa que tiene por objeto desde la prevención y entiéndase que no es la incitación a



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



la actividad sexual, sino por el contrario el cuidado de la ciudadanía, podemos obtener buenos resultados, implementando en la ley, la obligatoriedad, para los propietarios de expendios, bares, cantinas, ladies bar, de tener venta en sus negocios de preservativos.

La Organización Mundial de la Salud estima que anualmente en el mundo ocurren 250 millones de casos nuevos de Enfermedades de transmisión sexual, que el VIH/SIDA a partir del año 2004 ha alcanzado su nivel más alto, se han infectado 4,9 millones de personas nuevas (aproximadamente 10 cada minuto) y la mayoría son jóvenes, mujeres, es un riesgo que se debe prevenir desde todos las áreas de trabajo.

Si bien es cierto, las enfermedades de transmisión sexual, son aun más frecuentes en las personas que comercian con el sexo, usuarios de drogas por vía parenteral y en personas que tienen varias parejas sexuales, también lo es, que la ciudadanía en general no esta exenta de contraer una enfermedad de transmisión sexual, y que en ocasiones se puede dar “fortuitamente”, cuando se da la combinación del alcohol con el sexo, sin protección. Y por ello la insistencia de crear en la ciudadanía la cultura del cuidado y la prevención.

En muchas ocasiones los síntomas iniciales que producen las enfermedades de transmisión sexual son poco llamativos y pueden pasar inadvertidos, esto multiplica el riesgo de infección para la población en general, lo que resulta que las personas infectadas transmitan la enfermedad sin saberlo, contribuyendo a su expansión, esto en relación al posible comportamiento desencadenado por el consumo de bebidas embriagantes.

El incluir las maquinas dispensadoras de preservativos, en el mercado mexicano, es una forma de innovar, en Estados Unidos y Canadá, el uso cotidiano de éstas, forma



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



parte de su cultura, se encuentra ubicadas en discotecas, aeropuertos, entre otros lugares. Es por ello que debemos en atención al cuidado y al peligro que puede representar la combinación del alcohol con el sexo que la ley en cita debe contener la obligatoriedad para los propietarios de bares, cantinas, expendios, discotecas, ladies bar, y todos los establecimientos que cita la presente, de tener a la venta preservativos, y en caso de incumplimiento se generara una sanción pecuniaria, por lo que solicito tengan a bien la aprobación de la siguiente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN XXIV, Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN I INCISO E) LA LEY PARA LA REGULACIÓN DE LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma y adiciona al artículo 64 fracción XXIV, y el artículo 70 fracción I inciso e) de la Ley para la Regulación y la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 64.** Son obligaciones....

XXIV.- Dentro de sus establecimientos, contar con una maquina dispensadora de preservativos, en caso contrario, tener a vista del público en general, la venta de este producto.

**ARTÍCULO 70.-** Las sanciones aplicables.....

I.- Multa .....



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



e) A quien no cumpla con la obligación, contenida en el artículo 64 del presente ordenamiento, en relación a no contar con una máquina dispensadora de preservativos, o en su caso no tenga a la venta del público en general este producto.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado dictamen.

**Saltillo, Coahuila a 11 de Diciembre de 2012.**

**DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.**